

REVISTA DE REVISTAS

| | |
|--|-----|
| Teoría general y filosofía del derecho | 795 |
|--|-----|

Como casos interesantes se señalan el problema de la escasez de moneda menuda que llevó a la circulación de "tlacos" y "pilones" de los más diversos materiales y que en el siglo XVI había llevado a mantener como moneda al cacao.

De acuerdo con las ordenanzas de los reyes católicos recogidas en la Nueva Recopilación, los particulares podían llevar sus metales para que se hiciera moneda hasta que Felipe V lo prohíbe en 1730.

Otro punto de gran interés jurídico es la fabricación por parte del pueblo de su propio circulante: los "tlacos" y "pilones" tolerados por las autoridades virreinales.

Estos y otros problemas relacionados con el curso legal, la desmonetización y las faltas y delitos monetarios, son descritos por Vázquez Pando en este interesante artículo.

Francisco Javier VILLALÓN EZQUERRO

TEORÍA GENERAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO

PONCE PARODI, Víctor, "El derecho como instrumento para el cambio social", *Critica de la Razón Jurídica*, Medellín, Colombia, vol. II, núm. 5, octubre de 1986, pp. 9-15.

Aborda el autor cuestiones del derecho fundamentales en la vida de la sociedad, considerando a éste como instrumento para el cambio social. Señala que lo histórico está denotado por una corriente cíclica, que se desarrolla el proceso societario como en espiral, por eso hay momentos en la vida de la sociedad que guardan cierta semejanza con otros ya superados y la realidad social contemporánea está signada por hechos que sintomatizan grandes cambios en la historia de la humanidad: el crecimiento en proporción geométrica de la población, hecho que obliga a un replanteamiento a escala mundial del manejo y conservación de los recursos de subsistencia; un desarrollo tecnológico jamás imaginado por el hombre de épocas pretéritas y que está transformando la cultura y, en ella, las instituciones básicas del orden social, donde las comunicaciones no conocen fronteras y obligan a un serio cuestionamiento del concepto Estado-nación.

Pretende el maestro Ponce Parodi dejar esbozado el papel del sistema jurídico en la conformación del orden social y sentar algunas hipótesis para la discusión con respecto a la posibilidad de un orden jurídico paralelo a la dinámica social, entendiendo el orden jurídico como un mecanismo de sanción y defensa de los esquemas significativos de las estructuras.

Señala el articulista que hoy es la producción lo que determina el consumo, por tanto se hace absolutamente indispensable la reevaluación de los conceptos jurídicos fundamentales del derecho privado, no hay que desconocer la tendencia marcadamente conservadurista del orden jurídico, ya sea por una falta rotunda de adecuación a las nuevas realidades sociales o como reducto de una reforma legislativa que trata de "esconder la basura debajo de la alfombra".

El derecho, entendido éste en un significado social, se erige como un elemento estructural de la sociedad y en el juego de las diversas relaciones que al interior de la misma se producen entra a desempeñar un importantísimo papel en la suerte del equilibrio societario patrocinando un régimen de reparto equitativo de los medios económicos o fomentando la concentración de los mismos con la consiguiente complicación de los factores del conflicto social. El derecho, pues, es un importante elemento en el proceso social y él es susceptible de determinar en gran medida los caracteres de ese orden; el sistema democrático representativo con el Estado de derecho ofrece la mejor de las posibilidades para una práctica jurídica por el cambio social.

Afirma Ponce Parodi que no hay forma más injusta de aplicar el derecho que aquella que se limita a atender el sentido exegético y superficial de la ley; evidentemente, el juez debe pensar en las condiciones sociales y políticas del hombre si quiere desempeñar una tarea consecuente con su necesidad de justicia. El aspecto ético también es de suma trascendencia en la legalidad; desde que los operarios del orden jurídico (legisladores, burócratas, jueces, abogados, etcétera), desempeñan una tarea corrupta, están ocasionando al ordenamiento una ingente lesión, pues las consecuencias son la pérdida de confianza en el sistema jurídico por parte del cuerpo social y el consiguiente incremento de la justicia privada, hechos que hacen presentir que la unidad nacional está en serio peligro de desintegración.

Anota que en el empeño por una práctica jurídica para el cambio social merece destacarse la posición privilegiada que ocupan los consultorios jurídicos de las facultades de derecho. En el Consultorio Juri-

dico de la Universidad de Medellín se viene llevando a cabo una tarea con amplias perspectivas sociales.

Precisa el articulista que debido a la evolución cada vez más vertiginosa que registra la sociedad de hoy, todas sus instituciones y estamentos fundamentales deben estar asistidos por una continua tarea de readecuación; también es insoslayable la conveniencia de una revaluación teórica de los conceptos de igualdad, libertad contractual y propiedad. El proceso del capitalismo nos ha traído a un estadio monopolístico donde no es muy difícil sostener la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley puesto que es una decepcionante realidad que sólo los detentadores del alto poder económico tienen una pronta y eficaz acción del Estado en su favor. El concepto de propiedad, pues, en el presente no está sirviendo para satisfacer las necesidades existenciales de todos los hombres, sino para que una pequeña minoría aplaste al resto de la sociedad, haciéndola sufrir hasta el extremo de la indigencia.

Destaca el autor el valor de los consultorios jurídicos y en general de las facultades de derecho en la tarea de formación del consenso para la elaboración de la ley, y afirma que sería de una gran importancia la institucionalización de la función colegisladora de estos institutos junto con los medios de comunicación y los sindicatos, de forma que el consenso en nuestra democracia sea más genuino y garante de un orden acorde con las necesidades históricas de la sociedad.

Ponce Parodi culmina su exposición señalando la necesidad de establecer mecanismos efectivos que aseguren la presencia de las fuerzas políticas de oposición en las corporaciones públicas, pues así el margen de discusión en el proceso de creación de la ley se amplía siendo ésta la forma más admirable de estructurar el consenso; al efecto reviste gran importancia el establecimiento de la circunscripción electoral nacional y la financiación, en su totalidad, de las campañas electorales por parte del Estado; de la misma importancia sería la consagración a nivel constitucional del derecho de la oposición para ocupar los cargos de fiscalización dentro de la estructura estatal (contralorías, fiscalías y comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes), queda abierto el debate.

LUIS M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

ROMILLY, Jacqueline de, "La educación por las leyes", *Juridica*, México, núm. 18, 1986-1987, pp. 9-25.

Don Héctor González Uribe (fallecido en noviembre de 1988), nos presentó una traducción de un bello texto de Jacqueline de Romilly que proporciona un material especialmente rico para la meditación de los juristas y de los filósofos del derecho, ya que trata de aspectos del legado griego que "no fueron retenidos en general, por el pensamiento moderno" (p. 9).

Si bien la publicación de la traducción es afortunada pues coincide con el ingreso de la autora a la academia francesa —la segunda mujer en hacerlo y curiosamente comparte con Marguerite Yourcenar la afición a lo clásico—, la revista no proporciona la referencia bibliográfica que identifique el lugar de extracción del texto de Romilly —lo cual es una pena pues se trata de una excelente obra—, que es del capítulo XI del libro *La loi dans la pensée grecque, des origines à Aristote*, París, Les belles lettres, 1971. El capítulo XI se traduce prácticamente todo con excepción de los últimos tres párrafos (pp. 249-250), que abundan sobre el pensamiento de Platón.

La autoridad de la ley necesita para su consolidación de la seguridad de una gran estabilidad (tema que la autora trata en el capítulo X del libro) y de que se le dé a su acción una prolongación de orden moral.

Los griegos tuvieron como natural esta doble actitud ante la ley al concebirla con una función no sólo de prohibición y vigilancia, sino de educación.

Dichas funciones son muy distintas, desde luego es claro que "la pasión está más dispuesta a ceder a la fuerza que a la razón", o más todavía que "el gran número se somete más a la necesidad que a la razón y a los castigos más que al honor" (Aristóteles), lo que destaca el papel de la función coercitiva en la ley.

Sin embargo, la dualidad existe ya que la ley forma las costumbres y al prescribir lo que es honesto y sabio no está sujeta al odio personal por ser precisamente impersonal.

Las dos funciones son opuestas pero se encuentran asociadas. De hecho, la misma función represiva debe desempeñar una primera pedagogía hacia la virtud a través de su acción preventiva, su invitación a reflexionar y la oportunidad que proporciona la misma culpabilidad sancionada de sufrir para comprender, en la que a pesar de los hombres mismos penetra la prudencia en ellos por la violencia bienhechora de los dioses.

Así, el castigo tiene que ayudar a ser mejor al que lo sufre y debe servir como ejemplo a los demás para que la función represiva sea en sí misma educativa. Sin embargo —y esto lo subraya la autora como lo más notable—, jamás consideró el pensamiento griego que el papel educativo de las leyes pudiera limitarse a esto.

“La ciudad instruye al hombre” dice Simónides. Es la educación latente y colectiva del género de vida común dentro del buen orden la más importante. Constituye “una lección viviente” (Pericles). Así para la paideia de Esparta “debemos a nuestro buen orden dos cualidades: la virtud guerrera y el discernimiento... éste, por otra parte, obedece a nuestra formación” (Arquidamos).

Esta formación común se realiza por medio de valores comunes, por lo que no es el aspecto formal o la función coercitiva lo decisivo sino el que sean buenas las leyes.

Protágoras indica una acción directa de la escuela, que obliga a los infantes a aprender las leyes como una primera iniciación al bien y una segunda acción de la ciudad cuando éstos quedan liberados de la escuela. Sin embargo, esa acción no se limita a su iniciación directa, en el contexto en que nos encontramos inmersos contribuye primordialmente a nuestra formación.

Aquí se encuentra el sentido profundo: lo que va más allá de la mera descripción de la función coercitiva. Es lo que denuncian Platón y Aristóteles: los procedimientos por los cuales los valores de la masa se imponen al individuo, pueden pervertirlo o conducirlo hacia la virtud.

Existe una interacción recíproca entre la forma como las leyes traducen los valores que se afirman bajo la influencia de los individuos y que, a su vez, los forman a su imagen. Las leyes evolucionan al parejo de sus miembros y estos evolucionan conforme a las órdenes en los cuales los hace vivir la ciudad.

La influencia moral de gobiernos y leyes es un problema relevante para el filósofo: “o crees tú que los gobiernos nacen por acaso de las encinas o de las piedras y no de los caracteres de los ciudadanos, los cuales, como el peso de la balanza lo arrastran todo consigo”. Ello fundamenta la preocupación de Platón de fundar un Estado en el que las leyes serían buenas, idea ligada al papel y poder de las mismas. Si las quiere buenas es precisamente porque no existen ciudadanos justos más que en un Estado cuyas leyes los forman para la justicia. De esta manera, las leyes deben su fuerza al hábito que forma a los hombres.

La misión del legislador queda claramente señalada como una obra de educación, incumbencia de filósofos en la medida en que las leyes tiendan a la virtud.

Sólo Sócrates en el siglo IV sugirió que hacer leyes era una simple técnica, opinión refutada inmediatamente por Aristóteles.

Francisco Javier VILLALÓN EZQUERRO

ZAFRA, José, "La autoridad y el derecho bajo la crisis de los valores éticos", *Persona y Derecho*, Pamplona, España, vol. 15, 1986, pp. 139-159.

Indudablemente vivimos en un mundo en crisis y los medios de comunicación no dejan constantemente de recordárnoslo, refiriéndose a crisis económicas, políticas, regionales, familiares y hasta personales. Se nos hace ver cómo las distintas crisis están afectando a nuestro desarrollo, ya sea como humanidad, como sociedad, como país o incluso como personas.

Hay, no obstante, un tipo de crisis al que pocas veces nos referimos (tal vez por efecto de la misma crisis), y no porque sea menos evidente que las crisis económicas o políticas; nos referimos a la crisis de valores, a esa crisis en la moral que aqueja gravemente a nuestra sociedad contemporánea.

El artículo que ahora comentamos, del profesor Zafra, hace referencia a este tipo de crisis y a la forma como ha afectado a nuestro mundo jurídico y político, en especial al Estado, al que califica como "moralmente enfermo", haciéndolo perder parte de su función ante la sociedad y debilitando peligrosamente el principio de autoridad.

Presenta el autor cuatro elementos que permiten identificar los efectos del síndrome en el Estado: la reducción sociológica de los valores, el fetichismo de la libertad incondicionada, la normalización de la mentira pública y la decadencia del tipo heroico.

La reducción sociológica de los valores, que para el autor se inicia en el campo de la religión, con el abandono de la teología para convertirla en una *ancilla sociologiae*, ha desembocado en una relativización de los principios morales en la vida pública, en el triunfo definitivo del *naturismo*, "que predica la felicidad inmediata como fruto de una ver-

dad empírica". El valor es la justificación para satisfacer apetitos y deseos con el mínimo esfuerzo.

Una consecuencia, entre otras muchas, del relativismo axiológico, es que pone en crisis al derecho penal, posibilitando la impugnación de las sanciones; puesto que todo deseo o apetito es respetable, dichas sanciones se identifican con la imposición autoritaria y arbitraria del propio punto de vista. El relativismo axiológico no es sino la negación de los valores mismos.

El fetichismo de la libertad incondicionada. Efecto ineludible del relativismo axiológico es la exaltación de la idea de libertad; pero no con la amplitud propia del campo ético: como libertad de ser, de optar y de actuar, sino "como simple posibilidad práctica de satisfacer los apetitos o tendencias por los que el albedrío se incline en cada momento".

Ante esta concepción no tiene sentido el más mínimo sacrificio, y el único límite que puede plantearse a la libertad individual es la obstaculización de la satisfacción de los apetitos y deseos de los demás. Esta libertad, así entendida, ha venido a poner serios obstáculos al entendimiento y desarrollo de los derechos humanos, arrumbándolos al cajón de las concepciones subjetivas que dependen de la concepción de hombre que se tenga y, especialmente, de los propios fines e intereses.

Esta libertad nos lleva a los argumentos de pluralismo y tolerancia, que en realidad —al menos en la mayoría de los casos— ocultan la intención de imponer la propia visión del mundo. Es una concepción que, en opinión del autor, no puede conducir sino "a un total vaciamiento ético de la vida social". Convirtiendo a las distintas manifestaciones de la libertad como fines en sí mismos; *v. gr.*, la libertad de expresión y la gran cantidad de abusos que en relación con ella se cometen todos los días.

La normalización de la mentira pública, es tal vez uno de los temas más fascinantes en el análisis de la política de siempre, pero que hoy día ha tomado el carácter de una verdadera plaga. La realidad política cotidiana de nuestro México, es más que ilustrativa del tema. Aquí se miente con pasión, por vocación y, lo que es más grave, por convicción. En nuestro país actualmente en materia de política nadie cree nada. Lo importante de los discursos y declaraciones de nuestros políticos no es ya lo que dicen, sino lo que omiten u ocultan. Pero podemos consolarnos, este mal en la actualidad afecta sin discriminación a la mayoría de los países del mundo, especialmente a aquellos que ostentan orgullosamente "su democracia".

El autor divide las mentiras en dos tipos: las estructurales, que son aquellas relativas a los grandes principios de organización del Estado y a los conceptos institucionales (*v. gr.*, la soberanía recae en el pueblo, la división de poderes, etcétera); y las mentiras tácticas, que van encaminadas a la consecución y mantenimiento del poder (*v. gr.*, promesas electorales, manipulación de estadísticas y tantas otras de las que las presentes campañas políticas son un completo mosaico).

Algunas de esas mentiras, nos dice el autor, podrían justificarse por la debilidad humana, por la necesidad incluso, pero "por muchas justificaciones que se le encuentren en la vida pública, la mentira será siempre un hecho doloso y lamentable".

Y, finalmente, *la decadencia social del tipo heroico*, que hace referencia al modelo ético de héroe, al hombre que se entrega abnegadamente al servicio de alguien o de algo, a aquel capaz de "obrar según principios universales renunciando al horizonte angosto de sus apetencias o intereses particulares". Tipo que por supuesto no tiene cabida en la sociedad hedonista y utilitaria que antes hemos descrito.

La desaparición del *héroe* ha dado lugar a la aparición del *antihéroe*, individuo al que se admira por su audacia y sus éxitos, pero sin ninguna relación con su propia moralidad y con la de sus actos. La aparición de sujetos de este tipo en cargos públicos de gobierno, junto con las notas antes señaladas, han propiciado "la ruina de la autoridad del Estado como ente ideal, y el desfallecimiento del principio de autoridad", pues aunque el individuo titular de un cargo público goza de autoridad y respeto por el solo hecho de ocupar dicho lugar, no dejan de ser de gran importancia sus atributos personales.

Ante esto, el autor propone como necesaria la reconstrucción moral del Estado por dos medios concretos: la reafirmación de la personalidad moral del Estado y el fortalecimiento del principio de autoridad.

Lo primero se basa en una concepción de la personalidad moral del Estado "como fuente de impulsos éticos" para la sociedad. Impulsos éticos producto de la ponderación del caudal de valores de cada nación, abierta a los avances y desarrollos científicos. Para realizar esta actividad es que son necesarios los sujetos del tipo heroico (*minorías doctas y esforzadas*). Con ello se daría fuerza a la personalidad moral del Estado.

El restablecimiento del principio de autoridad, aunque apoyado en la fortalecida personalidad moral del Estado, requiere de hombres de valía en los cargos públicos, con cualidades personales que los doten de la autoridad moral necesaria de acuerdo con el puesto que ocupen.

No nos queda sino recomendar la lectura del presente artículo, no porque coincidamos con todas las ideas expuestas en el mismo, sino porque tiene la virtud de abordar un tema de gran actualidad: la crisis de las estructuras políticas; si bien con una visión muy personal, pero capaz de incitar a la reflexión sobre algunos de los problemas fundamentales de nuestro mundo de hoy.

Quisiera terminar este comentario de la misma forma que el artículo, con una cita de Daniel Bell:

Estoy convencido de que ante nuestros ojos está abriéndose un horizonte claro. El agotamiento de la mentalidad moderna, la aridez de la vida comunista, el tedio de un yo desenfrenado y el sinsentido de los cantos políticos monolíticos: todo ello indica que una dilatada era está llegando lentamente a su ocaso.

Víctor M. MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI

VARIOS

AUSTEN-SMITH, David y RIKER, William H., "Asymmetric Information and the Coherence of Legislation", *American Political Science Review*, Washington, D. C., vol. 81, núm. 3, septiembre de 1987, pp. 897-921.

En el artículo que a continuación se reseña, los autores investigan cómo las creencias, preferencias e intenciones son comunicadas dentro de comisiones y legislaturas a través de debates, iniciativas de ley, reformas y el registro de votos. Ahora bien, en vista de que dicha información se distribuye normalmente en forma asimétrica dentro de un grupo de individuos que toman decisiones, los legisladores, por ende, se ven motivados para revelar o bien ocultar información privada en forma estratégica y por ende manipular el proceso de toma de decisiones en su propio beneficio. Por consecuencia, cualquier decisión tomada en comisión puede en última instancia reflejar sólo los intereses de una minoría. De esta manera, nos enfrentamos al problema de compartir información a través de debates en un proceso colectivo de selección, endógeno, que establece agendas legislativas.